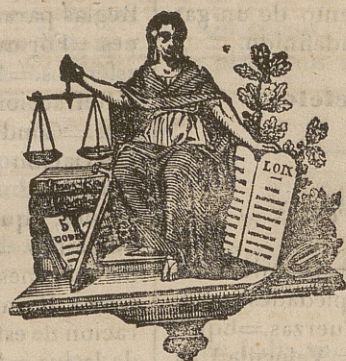
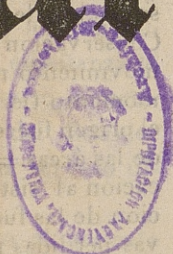


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepiéndose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Jefes. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.º Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Ministerio de Fomento.

DECRETO.

Vista la exposicion presentada por D. Fermín Abella y D. Juan Taltavull, concesionarios del canal denominado de Talavera, solicitando que se les declaren los beneficios concedidos por la ley de 20 de Febrero del año último, y manifestando que aceptan las obligaciones que en la misma se imponen á las nuevas empresas de canales y pantanos de riego:

Vistos el art. 20 de la ley mencionada y el 39 del reglamento aprobado para su aplicacion; y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de la Direccion general de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma la concesion que fué otorgada por real decreto de 1.º de Julio de 1868 á Don Fermín Abella y D. Juan Taltavull para construir un canal derivado del rio Tajo, en la provincia de Toledo, con objeto de regar los terrenos próximos á Talavera de la Reina.

Art. 2.º Quedan declaradas de utilidad pública las obras de este canal para los efectos de la expropiacion.

Art. 3.º La dotacion de agua del canal se fija en cuatro metros cúbicos por segundo, que se aplicarán al riego de 6.100 hectáreas.

Art. 4.º En los puntos de derivacion de las aguas se establecerán los aparatos convenientes á fin de que no entre en el canal mayor cantidad de agua que la concedida.

Art. 5.º La derivacion ó toma de las aguas se verificará en el punto proyectado, y las obras se ejecutarán con arreglo á la Memoria y planos aprobados en 1868, fortificando los lados de la presa y dejando un portillo para la flotacion en la forma propuesta por el Ingeniero Jefe de la provincia de Toledo.

Art. 6.º No podrá exceder de un metro sobre las aguas ordinarias del rio la altura de la presa, y se referirá á un punto fijo del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

Art. 7.º La empresa estudiará nuevamente el paso del rio Alberche, practicando las nivelaciones necesarias para ver si es posible sustituir con un puente acueducto el sifon propuesto, y presentará á la aprobacion de la Superioridad el proyecto correspondiente.

Art. 8.º Cuidará la empresa de evitar que con las obras del canal se produzcan estancamientos ó detencion de las aguas, y responderá de los daños que puedan resultar de la inobservancia de esta disposicion.

Art. 9.º Será de cuenta de la empresa restablecer por medio de puentes ú otras obras de comunicaciones y servicios públicos que puedan quedar interrumpidos al llevarse á cabo el proyecto del canal.

Art. 10. Quedan obligados los concesionarios á dar principio á las obras en el plazo improrogable de seis meses, á continuarlas sin interrupcion, y á dejarlas concluidas en el término de tres años.

Art. 11. Al tenor de lo prescrito en la mencionada ley de 20 de Febrero y reglamento aprobado para su aplicacion, los concesionarios consignarán en el término de 40 dias en la Caja general de Depósitos el 2 por 100 de la cantidad de 1.750.000 pesetas á que asciende el presupuesto de las obras, como fianza ó garantia de la ejecucion de las mismas.

Art. 12. Si la empresa faltare á alguna de las obligaciones anteriormente consignadas, se declarará caducada esta autorizacion.

Art. 13. Todas las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

Art. 14. Esta concesion se otorga á perpetuidad y con la libertad de tarifas ó cánon establecida en el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868. No podrá ser trasferida por la empresa sin permiso del Gobierno mientras no estén concluidos los trabajos del canal.

Art. 15. Disfrutará la empresa los beneficios declarados en los artículos 8.º y 10 de la citada ley de 20 de Febrero de 1870, y los demás privilegios que concede á las obras de esta clase la legislacion vigente; quedando tambien sujeta á todas las obligaciones que en la misma se establecen.

Art. 16. Se entenderá otorgada esta autorizacion sin perjuicio de cualquier derecho emanado de contratos que pueda haber celebrado la empresa con los propietarios de la zona regable, en uso de la anterior concesion.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones del real decreto de 1.º de Julio de 1868 en cuanto se opongan á esta autorizacion.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Ministerio de la Guerra.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE HAN DE CONSTITUIR EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS.

(Conclusion.)

Dinámica.

Consideraciones generales.—Inercia.—Movimiento producido por una fuerza constante.—Aplicacion á la gravedad.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Comparacion entre las fuerzas.—Unidades de fuerza y de masa.—Densidad.—Igualdad de la accion y de la reaccion.—Fuerza de inercia.—Ecuaciones diferenciales del movimiento rectilíneo.—Expresion de la

fuerza en un movimiento rectilíneo cualquiera.—Uso de las fórmulas generales del movimiento variado.—Movimiento de un punto material en un medio resistente.—Movimiento vertical de un punto en el vacío.—Observacion relativa á las soluciones singulares.—Movimiento de un punto libre en el espacio.—Lo que sucedería al movimiento si la fuerza cesare de obrar.—Valor y direccion de la fuerza segun el movimiento.—Uso de las ecuaciones del movimiento.—Componentes tangencial y normal de la fuerza y de la fuerza de inercia.—Influencia del movimiento de rotacion de la tierra sobre la gravedad.—Movimiento producido por una fuerza que pasa por un punto fijo.—Expresion de la fuerza dirigida hácia un centro fijo.—Movimiento curvilíneo de los proyectiles pesados en el vacío y en el aire.—Movimiento producido por una fuerza cuyas componentes paralelas á los ejes son las derivadas parciales de una misma funcion.—Movimiento de un punto sobre una curva fija.—Presion ejercida sobre la curva.—Aplicacion al caso de un punto material pesado.—Movimiento sobre un círculo vertical.—Movimiento sobre la cicloide.—Movimiento de un punto sobre una superficie fija.—Presion ejercida sobre la superficie.—Aplicacion.—Movimiento de un péndulo que se separa muy poco de la vertical.—Trabajo de una fuerza.—Fuerza viva.—Nuevo enunciado del principio de las velocidades virtuales.—Trabajo de la resultante de fuerzas cualesquiera.—Relacion entre la fuerza viva y el trabajo en el movimiento general.—Principio de la menor accion.—Aplicacion.—Fuerzas que pueden producir el movimiento relativo de un punto.—Caso en que el sistema sólo tenga movimiento de traslacion.—Idem de rotacion uniforme.—Principio de las áreas y ecuacion de las fuerzas vivas en el movimiento relativo.—Movimiento relativo de un punto que no es libre.—Un punto que describe una elipse por la accion de una fuerza dirigida hácia su centro, encontrar el valor de la fuerza.—Recíproca.—Aplicacion de lo que precede al sistema del mundo.—Leyes de Kepler.—Consecuencias y análisis que se desprenden.—Movimiento de un sistema cualquiera de puntos.—Principio de d'Alembert.—

Determinacion de todas las circunstancias del movimiento. = Fuerzas instantáneas. = Su medida. = Determinacion del movimiento que ellas establecen. = Superposicion de sus efectos. = Aplicacion del principio d'Alembert y manera de efectuarlo. = Ejemplo. = Movimiento relativo de un sistema. = Caso general. = Principios generales sobre el movimiento de los sistemas. = Movimiento del centro de gravedad. = Conservacion de los momentos y áreas. = Conservacion de los momentos en el movimiento relativo. = Caso en que el momento tiene el mismo valor que si el origen fuere inmóvil. = Conservacion de las áreas. = Plano invariable. = Aplicacion al sistema del mundo. = Ecuacion de las fuerzas vivas. = Fuerzas vivas perdidas por el choque. = Ecuacion de las fuerzas vivas en el movimiento relativo. = Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje fijo. = Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje producido por una fuerza instantánea. = Momentos de inercia. = Momento de inercia de un paralelepípedo rectangular, de un elipsóide y de un sólido de revolucion. = Ejemplos de momentos de inercia escogidos de forma usual, como corona anular, cilindro, cono etc. = Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje fijo. = Centros de oscilacion y percusion. = Percusion contra el eje. = Presion ejercida sobre el eje durante el movimiento. = Ejes permanentes de la rotacion. = Movimiento inicial de un cuerpo sólido móvil alrededor de un punto fijo, y sometido á la accion de fuerzas instantáneas. = Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un punto fijo. = Componentes de la fuerza de inercia para un punto cualquiera. = Ecuaciones del movimiento. = Propiedades de este movimiento en el caso que no existen fuerzas exteriores. = Aplicacion del principio de las fuerzas vivas y de las áreas. = Eje instantáneo. = Su posicion respecto del eje del par resultante y del elipsóide central. = Segunda representacion geométrica del movimiento del cuerpo. = Lugar de las posiciones del eje del par. = Fórmulas convenientes. = Casos particulares del movimiento. = Doble movimiento de un cuerpo sólido. = Estabilidad en el equilibrio de un sistema de puntos. = Cálculo del efecto de las máquinas = Principio de la menor accion.

Hidrostática.

Nociones generales acerca de los líquidos. = Propiedad característica de que gozan. = Ecuaciones generales del equilibrio de los líquidos. = Superficies de nivel. = Condiciones para que un líquido en movimiento conserve una figura permanente. = Equilibrio de una masa líquida, cuyas moléculas se atraen mutuamente y están animadas de un movimiento de rotacion uniforme. = Equilibrio de los líquidos graves. = Presiones que ejercen sobre las paredes. = Equilibrio de los cuerpos flotantes. = Enunciado geométrico de este problema. = Manera de conocer la estabilidad del equilibrio de los cuerpos flotantes. = Oscilacion de un cuerpo flotante. = Aplicacion del principio de las fuerzas vivas. = Estabilidad por las consideraciones del metacentro. = Equilibrio de una mezcla de gases pesados. = Medidas de alturas por la observacion del barómetro. = Fórmulas y maneras de usarlas.

Hidrodinámica.

Su objeto. = Ecuaciones de movimiento de los líquidos. = Consideraciones relativas á la superficie. = Movimiento de un líquido en una hipótesis particular. = Movimiento permanente

de un líquido. = Salida de un líquido elástico. = Nociones sobre la resistencia de los líquidos. = Movimiento de un gas en un tubo cilíndrico indefinido.

Tercer ejercicio.

FÍSICA.

Preliminares.

Objeto de la Física. = Definiciones. = Agentes físicos. = Propiedades generales de los cuerpos. = Fuerzas. = Equilibrio. = Movimiento. = Velocidad. = Atraccion universal. = Leyes de Kepler. = Plomadas. = Densidades. = Peso específico. = Centro de gravedad. = Palancas. = Balanzas. = Leyes de la caída de los cuerpos. = Plano inclinado. = Máquinas de Alwood y Morin. = Causas que modifican la intensidad de la gravedad. = Péndulo y sus usos. = Fuerzas moleculares. = Propiedades particulares de los cuerpos sólidos. = Hidrostática. = Piezómetro de Arted. = Principio de Pascal. = Presiones de los líquidos. = Empujes. = Equilibrio de un líquido en un solo vaso. = Vasos comunicantes. = Prensa hidráulica. = Explicacion física de los pozos artesianos. = Principio de Arquímedes. = Determinacion del volumen de los cuerpos. = Equilibrio de los cuerpos sumergidos y flotantes. = Pesos específicos. = Areómetros. = Capilaridad. = Endosmosis. = Exosmosis. = Absorcion. = Imbibicion. = Caracteres físicos de los gases. = Atmósfera. = Experiencias de Torricelli. = Barómetros. = Su correccion y aplicaciones. = Causa de las variaciones barométricas. = Medida de la fuerza elástica de los gases. = Leyes de Mariotte. = Manómetros y sus usos. = Mezcla de gases. = Gases y líquidos. = Globos aerostáticos. = Máquina neumática. = Sus modificaciones. = Idem de compresion. = Fuentes de Heron, compresion ó intermitente. = Sifones. = Bombas. = Frasco de Mariotte.

Calórico.

Hipótesis sobre su naturaleza. = Temperatura. = Termómetros. = Sus diversas especies. = Termóscopos. = Reglas prácticas para determinar la temperatura. = Pirómetros. = Dilatacion de los sólidos, líquidos y gases. = Coeficientes de dilatacion, modo de determinarlos segun el estado de los cuerpos. = Peso específico de los gases con relacion al aire. = Vapores. = Fusion. = Calor latente. = Mezclas frigoríficas. = Fuerza elástica de los vapores. = Tension de los mismos. = Evaporacion. = Ebullicion. = Hipsómetro de Fobes. = Su uso. = Vapor en vasos cerrados. = Frio debido á la evaporacion. = Liquefaccion de los gases. = Condensacion de vapores. = Mezcla de gases y vapores. = Calorimetría. = Calor específico. = Calorie. = Métodos para determinar el calor específico de los sólidos, líquidos y gases. = Calor latente de fusion y vaporacion. = Conductibilidad. = Sus aplicaciones. = Estado esferoidal. = Experiencias de Boutigni. = Densidad de los vapores. = Higrometría. = Diversas especies de higrometros. = Higroscopos. = Psicrómetro de M. August. = Radiacion del color. = Su propagacion. = Leyes de radiacion. = Equilibrio móvil de temperatura. = Leyes de reflexion. = Poderes, reflector, emisivo y absorbente. = Poder diatermano. = Orígenes de calor. = Calor empleado en calentar habitaciones. = Métodos usados para este objeto. = Orígenes de frio.

Luz.

Hipótesis sobre su naturaleza. = Definiciones generales. = Velocidad de la

luz. = Fotómetros. = Leyes de la reflexion. = Espejos. = Imágenes. = Focos. = Reglas para la formacion de las imágenes. = Fórmulas relativas á los espejos esféricos. = Aberracion de esfericidad. = Refraccion de la luz. = Miraje. = Prismas. = Condiciones de emergencia. = Desviacion mínima. = Medida de los índices de refraccion de los cuerpos sólidos, líquidos y gases. = Lentes. = Definiciones. = Centro óptico. = Formacion de imágenes. = Reglas para su construcion. = Fórmulas de los lentes. = Aberracion de esfericidad. = Descomposicion de la luz. = Espectro solar. = Recompocion de la luz blanca. = Espectróscopo. = Aberracion de refrangibilidad. = Acromatismo. = Instrumentos de óptica. = Microscopios. = Anteojos terrestre, astronómico y de Galileo. = Telescopios. = Cámaras oscura y clara. = Daguerreotipo. = Idea de la fotografía sobre papel. = Linterna mágica. = Microscopios solar y foto-eléctrico. = Lentes de Fresnel. = Faros. = Estructura del ojo humano. = Marcha de los rayos en el mismo. = Teoría de la vision. = Estereóscopos. = Orígenes de luz. = Doble refraccion. = Ley de Brewster. = Cristales de uno y dos ejes. = Anteojo Rochon. = Difraccion. = Interferencias. = Anillos de Newton. = Polarizacion por reflexion. = Idem rotatoria. = Polariscopos. = Leyes y aparatos de Biot. = Sacarímetro de M. Soleil.

Magnetismo.

Imanes naturales y artificiales. = Fuerza magnética. = Hipótesis de flúidos magnéticos. = Fuerza coercitiva. = Brújulas. = Métodos de imantar. = Haces magnéticos. = Armaduras. = Balanza de torsion. = Intensidad del magnetismo terrestre. = Líneas isodinámicas, isógonas é isodinas.

Electricidad.

Electricidad estática y dinámica. = Hipótesis sobre su naturaleza. = Modo de desarrollarla. = Accion de los cuerpos electrizados unos sobre otros. = Atracciones y repulsiones eléctricas. = Poder de los puntos. = Pérdidas de electricidad. = Electricidad por induccion, Movimientos de los cuerpos electrizados. = Electrómetro. = Máquinas eléctricas de Ranesden, Nairne, Van Marrien y Arnestrong. = Experiencia con la máquina eléctrica. = Idea de las modernas. = Condensadores. = Su teoría. = Botella de Leyden. = Bocales y baterías eléctricas. = Electrómetro condensador. = Efectos diversos de la electricidad estática. = Teoría de Galvani. = Idem de Volta. = Pilas de un solo líquido. = Teoría química de la pila. = Polaridad eléctrica. = Pila de dos líquidos. = Manejo de las pilas de Bunsen. = Pilas de Marie-Davy, Callaud y Minotto. = Efectos fisiológicos y caloríferos de las pilas. = Efectos luminosos. = Luz eléctrica. = Reguladores. = Sus propiedades. = Efectos mecánicos y químicos de la pila galvano-plástica. = Dorado y plateado.

Electro-magnetismo.

Experiencias de Oersted. = Galvanómetro. = Leyes de la accion de las corrientes sobre los imanes y de los imanes sobre las corrientes. = Electro dinámica. = Rotacion de las corrientes é imanes. = Solenoides. = Teoría de Ampere. = Accion de la tierra sobre las corrientes. = Imantacion por las corrientes. = Electro-imanés. = Telegrafía eléctrica. = Idea del establecimiento de una via. = Aparatos del sistema francés é inglés. = Sistema americano ó de Morse. = Telégrafo universal de Caselli. = Relojes eléctricos. = Motores electromagnéticos. = Corrientes termo-eléctricas. = Su causa. = Pila de Nobili. = Ter-

mo-multiplicador de Melloni. = Induccion por las corrientes. = Por los imanes. = Por la electricidad estática. = Por los cuerpos en movimiento. = Por la tierra. = Extracorrientes. = Corrientes inducidas de órdenes diferentes. = Máquinas magnético-eléctricas. = Aparatos de Pixii-Clarke. = Bobina de Ruhm Korff. = Sus efectos y usos. = Rotacion de corrientes inducidas por los imanes. = Caracteres é intensidad de las corrientes de induccion. = Diamagnetismo. = Intensidad, conductibilidad y velocidad de las corrientes. = Corrientes derivadas. = Corrientes propias de los animales.

Mineralogía.

Metéoros acuosos, aéreos é igneos. = Idem luminosos. = Climatología. = Líneas isotermas. = Temperatura de los mares y grandes lagos.

Acústica.

Propagacion y produccion del sonido. = Velocidad.

QUÍMICA.

INTRODUCCION.

Distincion entre los fenómenos físicos y químicos. = Definiciones y generalidades. = Nomenclatura química. = Notacion y fórmulas químicas. = Division de los cuerpos simples en metaloides y metales.

Metaloides.

Oxígeno. = Métodos de preparacion y propiedades. = Gasómetros. = Sopletes. = Cuba de mercurio y modo de recoger gases secos. = Hidrógeno. = Azoe. = Preparacion y propiedades de ambos cuerpos. = Aire atmosférico. = Análisis de este cuerpo. = Prueba de que el aire es mezcla de los cuerpos que lo constituyen, y no combinacion. = Azufre. = Selenio. = Teluro. = Cloro. = Bromo. = Iodo. = Fluor. = Arsénico. = Fósforo. = Boro. = Silicio y carbono. = Procedimientos para obtener dichos cuerpos. = Sus propiedades físicas y químicas. = Sus diversos estados.

Combinaciones del hidrógeno con los metaloides.

Agua. = Bióxido de hidrógeno. = Acidos clorhídrico, cromhídrico, iodhídrico, fluorhídrico, sulfhídrico, solenhídrico. = Bisulfuro de hidrógeno. = Amoniaco. = Hidrógeno fosforado y arsenical. = Fosfuros de hidrógeno. = Preparacion. = Diversas propiedades y análisis de los expresados cuerpos.

Combinaciones del oxígeno con los metaloides.

Protóxido y deutóxido de azoe. = Acidos nítrico, nitroso é hiponítrico. = Agua régia. = Acido sulfuroso, sulfúrico, hiposulfuroso é hiposulfúrico. = Acidos selenioso y selénico. = Acidos fosfórico, fosforoso ó hipofosforoso. = Oxido de fósforo. = Acidos arsenioso y arsenico. = Acidos hipocloroso, cloroso, hipoclorídrico, clórico y perclórico. = Acido bromíco. = Acidos iódico y periódico. = Acidos bórico y silíceo. = Acido carbónico. = Oxido de carbono. = Gas cloroxcarbónico. = Acido oxálico. = Preparacion de estos cuerpos. = Sus diversas propiedades. = Análisis de los mas usados en la práctica.

Combinaciones de algunos metaloides entre sí.

Cloruro y ioduro de azoe. = Sulfuros y cloruros de fósforo. = Cloruros y sulfuros de arsénico. = Cloruro y fluoruro de boro. = Cloruro y fluoruro de silicio. = Hidrógenos carbonados. = Carburos de

hidrógenos líquidos. = Cianógeno y cianhídrico. = Sulfuro de carbono. = Combinaciones del carbono con el hidrógeno, oxígeno y azoe. = Idea del análisis elemental de sustancias orgánicas.

METALES.

Generalidades.

Division de los metales. = Sus propiedades físicas y químicas. = Clasificación según su afinidad con el oxígeno. = Accion de los metalóides sobre los metales. = Aleaciones. = Oxidos metálicos. = Su clasificación, formación y reducción. = Accion de los metalóides sobre los mismos. = Cloruros y sulfuros metálicos. = Accion de los metalóides sobre dichos cuerpos. = Generalidades sobre las sales. = Leyes de Berthollet.

Estudio de los metales en particular.

Potasio. = Combinaciones del potasio con el oxígeno. = Oxidos hidratados. = Carbonatos, nitrato, sulfato, clorato, hipoclorito y oxalato de potasa. = Combinaciones del potasio con el azufre, cloro, iodo y cianógeno. = Sodio. = Combinaciones con el oxígeno. = Hidrato de sosa. = Sulfato. = Carbonatos, nitratos, fosfatos y boratos de sosa. = Cloruro é hiposulfito de sosa. = Combinaciones amoniacales. = Clorhidrato, sulfhidratos, sulfato, nitrato, fosfatos y carbonatos de amoniaco. = Accion de la pila sobre el amoniaco en disolución. = Bario. = Sus óxidos. = Sales de barita. = Sulfuro y cloruro de bario. = Estroncio. Oxidos. = Sales. = Cloruro de estroncio. = Calcio. = Oxidos. = Sales. = Cloruro y fluoruro de calcio. = Magnesio. = Sus óxidos. = Sales de magesia. = Cloruro de magesia. = Aluminio. = Oxidos. = Sales de alumina. = Cloruro de aluminio.

Metales usuales.

Manganeso. = Combinaciones con el oxígeno. = Sulfatos de protóxido y sesquióxido de manganeso. = Cloruros de manganeso. = Hierro. = Combinaciones con el oxígeno. = Sulfato y carbonato de protóxido de hierro. = Transformación de las sales de protóxido en sales de peróxido y la inversa. = Combinaciones del hierro con el azufre, cloro, cianógeno, carbono y silicio. = Ligera idea de su metalúrgia. = Cromo. = Oxidos. = Acido crómico. = Alumbres de cromo. = Cromatos. = Cloruro de cromo. = Zinc. = Oxido. = Sulfato y carbonato de zinc. = Sulfuro y cloruro. = Extracción del metal. = Estaño. = Preparación. = Combinaciones con el oxígeno. = Combinaciones del estaño con el azufre y cloro. = Plomo; su extracción del mineral. = Combinaciones con el oxígeno. = Sales de plomo. = Combinaciones del plomo con el azufre y cloro. = Bismuto. = Extracción. = Oxidos. = Nitrato y cloruro. = Antimonio. = Extracción. = Oxido. = Acido antimónico. = Combinaciones del antimonio con el azufre y cloro. = Mercurio. = Oxidos. = Sales de mercurio. = Combinaciones del mercurio con el azufre, cloro, iodo y cianógeno. = Metalúrgia. = Plata. = Combinaciones con el oxígeno. = Sales de plata. = Combinaciones con el azufre, cloro, bromo y iodo. = Metalúrgia. = Oro. = Su extracción y propiedades. = Combinaciones con el oxígeno y cloro. = Púrpura de Casines. = Platino. = Su extracción. = Combinaciones del platino con el oxígeno y el cloro. = Sales de platino. = Aleaciones que forman los metales expresados. = Ensayos de las mas notables.

Equivalentes químicos. = Leyes mas notables.

Mineralogía.

Definiciones y preliminares. = Partes que comprende. = Caracteres físicos y químicos. = Clasificación de los minerales. = Su fundamento. = Sistema de Haüy. = Caracteres distintivos de cada uno de sus grupos y descripción de los minerales mas notable de cada clase. = Apéndice á las cuatro clases de la clasificación de Haüy. = Estudio mineralógico de las rocas.

Geología.

Definiciones y Preliminares. = Geognosia. = Forma, densidad y dimensiones de la tierra. = Composición de la misma. = Terrenos. = Clasificación de estos, según D'Omalius d'Halloy. = Geogenia. = Fenómenos de la época actual.

Cuarto ejercicio.

Idioma francés, dibujo lineal, topográfico y de figura.

TEXTOS.

Como tipo de la extension con que se exigirán las materias que comprenden los tres primeros ejercicios, pueden citarse las obras siguientes:

- Para la parte de rectas y planos. el *Curso de Geometría descriptiva* de Mr. Olivier, ó el de Mr. Adhemar.
- Para las superficies, sombras y perspectiva el *Tratado de Geometría descriptiva y la Estereotomía* de Mr. le Roy.

- Planos acotados* Arroquia.
- Topografía* Clavijo.
- Mecánica* Duhamel.
- Física* Ganot.
- Química* Regnault (*Premiers éléments de Chimie*).

- Mineralogía y Geología* Galdo ó Pereda.

La designación anterior no excluye el que los aspirantes puedan prepararse estudiando por otros autores que traten las materias con las mismas ó mayor extension que la indicada.

Los aspirantes á ingreso deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Retórica, Psicología, Lógica y Ética, Historia universal y particular de España, Geografía, Fisiología é Higiene.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 2.029.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo verificado en la noche del 7 del actual en la Iglesia de Villabañez y caso de ser habidos los pondrán á disposición de mi autoridad.

Valladolid 10 de Marzo de 1871. = El Gobernador, José Gallostra.

Efectos robados.

Un copon de metal blanco y copa de plata, un rosario de poco valor y una corona de lata.

NUM. 2.026.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Se halla vacante la plaza de Cartero de Tudela de Duero, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo que disponen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre de 1869, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre y circulares de la Direccion general de Comunicaciones de 28 de Noviembre del mismo año y 23 de Mayo de 1870.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra acompañada de los justificantes de su edad, certificado del Alcalde, Juez de Paz y Jefe de esta Subinspeccion en que acredite su buena conducta.

Si los que la solicitan proceden de cesantes del mismo cuerpo, acompañarán los documentos que asi lo justifiquen, y si del ejército copia de su licencia absoluta debidamente legalizada, asi como tambien los justificantes de cualquier otro servicio que hubieren prestado.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 7 de Marzo de 1871. = El Gobernador, José Gallostra.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.030.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instrucción pública. = Se halla vacante en el Instituto de Palencia una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente. = Madrid 28 de Febrero de 1871. = El Director general, Juan Valera. = Es copia: El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

NUM. 2.030.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instrucción pública. = Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó el de Ingeniero agrónomo.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el

presente.—Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

NUM. 2.028.

Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Franco Gonzalez, (a) el del Gorro encarnado, vecino de Mayorga, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á sufrir los diez dias de arresto mayor

que se le han impuesto en causa criminal contra él seguida por hurto de cepos; en la inteligencia que de no haberlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Federico Monsalve.—P. S. M., Joaquin de la Riva.

Señas.

Edad 40 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, lleno de cara, buen color, poca barba, pelo negro, nariz afilada y patirrodero.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: que á instancia del Procurador Don Epifanio Lumeras, y á virtud de diligencias de apremio para hacer efectivas las costas y gastos causados por el mismo á instancia de los testamentarios de Pedro Velazquez y Quintina Fraile, se venden las fincas que á continuacion se expresan.

	Pesetas.	Cénts.
1. ^a Una tierra de primera calidad en término de Laguna de Duero, pago del Pozo, linda Norte con otra de Librada Cuesta, Sur Parador de Basilio Fraile, Este con la carretera de Madrid y Oeste tierra de Tegerina, su cabida 47 áreas y 32 centiáreas ó 1 obrada y 9 estadales, tasada en.	457	11
2. ^a Otra tierra de primera calidad en dicho término, pago de las Heras, linda Norte con Prado Bueyar, Sur y Oeste camino de Simancas y al Este tierra de Eugenio Gomez, su cabida 91 áreas, 42 centiáreas y 40 decímetros superficiales, ó 1 obrada, 3 cuartas, 127 estadales y 50 piés cuadrados, tasada en.	735	99
3. ^a Otra tierra de segunda calidad en dicho término, pago de las Quintanas, linda Norte tierra de herederos de Guillermo de Blas, Sur majuelo de herederos de Eugenio Gomez, Este con tierra de Deogracias Gonzalez y Oeste otras de Alejandro Herrera, hace 27 áreas, 31 centiáreas y 57 decímetros superficiales, ó 2 cuartas, 51 estadales y 81 piés cuadrados, tasada en.	175	90
4. ^a Otra de segunda calidad en dicho término, pago de la senda del Cato majano, linda Norte y Este tierra de Francisca Cuesta, Sur y Este otra de Don Antonio Arcilla, su cabida 60 áreas, 45 centiáreas y 89 decímetros superficiales, ó 1 obrada, 1 cuarta, 28 estadales y 74 piés cuadrados, tasada en.	438	"
5. ^a Otra de segunda calidad, en término de la Cistérniga, pago de la Herradura, dividida en dos pedazos por la nueva carretera de Segovia, linda Norte con cauce de la Vega, Sur senda del Cato majano, Este tierra de Don Antonio Arcilla y Oeste otra de Don Mariano Barrasa, hace 42 áreas, 17 centiáreas y 51 decímetros superficiales, ó 3 cuartas, 93 estadales y 21 piés cuadrados, tasada en.	203	75
6. ^a Otra tierra de tercera calidad, en término de Laguna, pago de los Hoyales, linda Norte con majuelo de dicha testamentaria, Este y Oeste con tierras de Don Antonio Arcilla y al Sur con Prado Bueyar, su cabida 82 áreas, 12 centiáreas y 75 decímetros superficiales, ó 1 obrada, 2 cuartas y 132 estadales y 29 piés cuadrados, tasada en.	322	59
7. ^a Y un lagar y bodega todo unido, formando una sola finca, sito en término de Laguna á la cuesta del Villar, linda al Oeste con Bodega de los herederos de Eugenio Calvo, por su derecha como se entra en el mismo, al Sur con camino de Tudela, por el lado izquierdo con su propia Bodega, que hace medianería con otra de Don Lucas Seco, y por la parte opuesta con tierra de herederos de Rita Guerra, hace 137 metros 70 decímetros superficiales ó 1,771 piés cuadrados, consta de planta baja, y la bodega mide 182 metros 48 decímetros, teniendo pozo y además cuatro envases de 900 cántaras, tres de ellos útiles y uno inútil, tasada en.	3.502	85

El remate de las expresadas fincas está señalado para el dia treinta y uno del presente mes de Marzo y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Juan Lefórt.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento de órdenes superiores recibidas al efecto, el Lunes de la semana próxima 13 del actual, se abrirá el pago en la caja de esta Dependencia de una mensualidad al Clero que ha jurado la Constitucion.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Valladolid 11 de Marzo de 1871.—Francisco de Sales Ordoñez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte di-

NUM. 2.027.

Secretaría del Jurado de Arbitrios municipales.

ESTADO de la recaudacion obtenida por todos conceptos en las expendedurias del sello municipal y Jurado de Arbitrios en el mes de Febrero próximo pasado.

EXPENDEDURIAS.	Pesetas.	Cénts.
Puente.	5.806	97
Cármén.. . . .	8.759	62
Estacion.	6.661	25
Tudela.	5.342	16
Santa Clara.	1.931	89
Matadero.	3.695	27
Oficina del Jurado.	649	03
Portillo de Béjar.	39	75
Id. del Prado.	13	"
Id. de la Merced.	3	63
Por Patentes ó licencias.	931	50
Por Depósitos.. . . .	1.052	12
Por Convenios.	2.942	69
Por Multas.. . . .	107	50
Total.	37.936	38

Valladolid 5 de Marzo de 1871.—El Secretario, Mariano Alvarez.

ANUNCIO PARTICULAR.

VENTA DE CASAS.

Por la testamentaria del finado Don Justo Cieza Mazariegos, se procede á la enagenacion en pública subasta de las fincas que á continuacion se expresan.

Una casa en esta poblacion, calle de los Arces núm. 9, compuesta de bodegones, planta baja, principal, segunda, tercera y desvan.

Otra en la misma, plazuela de Chancillería núm. 5, de planta baja, principal y desvan.

Otra en la calle de Magaña, núm. 4, de planta baja, principal y desvan.

cho premio á D.^a Josefa Fornás, hija de D. José, M. N. de Toga, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 9 de Marzo de 1871.—Francisco de Sales Ordoñez.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.025.

Alcaldía constitucional de la Bóveda.

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputacion y Sr. Gobernador civil de esta provincia, el establecimiento de un mercado semanal en esta villa, que ha de tener lugar los Jueves de cada semana, la corporacion que tengo la honra de presidir ha acordado señalar para la inauguracion del mismo el dia 16 de Marzo próximo.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para conocimiento del público.

La Bóveda 25 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Nicanor Manzanero.